

a cuyos efectos acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Certificado de estudios, con expresión de las calificaciones obtenidas, en la carrera de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.
- Historial profesional, incluyendo prácticas o empleos ejercidos.
- ....., a ..... de ..... de 1993.

Ilima. Sra. Directora de la Escuela Oficial de Turismo.

**23026** RESOLUCION de 13 de septiembre de 1993, de la Secretaría General de Turismo, por la que se amplía el plazo para la publicación de la adjudicación de las becas «Turismo de España».

Por Orden de 3 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 8) se regularon las becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para la especialización en materias turísticas.

Las becas «Turismo de España» correspondientes a 1993-1994 fueron convocadas por Resoluciones de fechas 9, 10, 11, 29 y 30 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 16 y de 18 de junio y de 15 de julio).

En la base octava de dichas Resoluciones se establece que la adjudicación definitiva de las becas se hará pública en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará asimismo en esta publicación.

El elevado número de solicitudes ha impedido que las reuniones del Jurado se celebrasen en las fechas previstas y, en consecuencia, es imposible dar cumplimiento a los trámites establecidos para la concesión de las becas respetando el plazo a que se ha hecho referencia.

En consecuencia, esta Secretaría General de Turismo y Presidencia del Instituto de Turismo de España ha dispuesto lo siguiente:

Se amplía a cuatro meses el plazo máximo para hacer pública la adjudicación definitiva de las becas «Turismo de España» que establece la base octava de las Resoluciones de fechas 9, 10, 11, 29 y 30 de junio, de la Secretaría General de Turismo, por las que se convocan dichas becas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de septiembre de 1993.—El Secretario general de Turismo y Presidente del Instituto de Turismo de España, Fernando Panizo Arcos.

IImos. Sres. Directores generales del Instituto de Turismo de España y de Política Turística.

# BANCO DE ESPAÑA

**23027** RESOLUCION de 13 de septiembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 13 de septiembre de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	127,703	127,959
1 ECU .....	151,711	152,015
1 marco alemán .....	79,690	79,850
1 franco francés .....	22,800	22,846
1 libra esterlina .....	198,450	198,848
100 liras italianas .....	8,332	8,348
100 francos belgas y luxemburgueses .....	373,346	374,094
1 florín holandés .....	70,942	71,084
1 corona danesa .....	19,330	19,368
1 libra irlandesa .....	186,038	186,410
100 escudos portugueses .....	77,992	78,148
100 dracmas griegas .....	55,448	55,560
1 dólar canadiense .....	96,928	97,122
1 franco suizo .....	91,249	91,431
100 yenes japoneses .....	120,056	120,296
1 corona sueca .....	16,297	16,329
1 corona noruega .....	18,292	18,328
1 marco finlandés .....	22,478	22,524
1 chelín austriaco .....	11,325	11,347
1 dólar australiano .....	83,263	83,429
1 dólar neozelandés .....	70,301	70,441

Madrid, 13 de septiembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.